



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

ANEXO N° 01
R.D. N° 375 -2004/MEM-AAM
De fecha **27 JUL. 2004**

735

Informe N° 252-2004-MEM-AAM/EA

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : Levantamiento de las observaciones de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de Exploración "La Arena" de Sociedad Minera Cambior Perú S.A.

REF : Escrito N° 1471992
Escrito N° 1467239

FECHA : San Borja, 24 de mayo de 2004

Con relación al documento de la referencia informo a Ud. lo siguiente:

ANTECEDENTES

EA aprobada.

Sociedad Minera Cambior Perú S.A. (SMCP) descubrió el yacimiento La Arena (en 1995), ubicada en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión del departamento de la Libertad, en el flanco Noroeste de la Cordillera de los Andes, a una altitud entre los 3 200 a 3 700 m.s.n.m. Entre mayo de 1996 a diciembre de 1998 ejecutó 107 plataformas de perforación (17 717 m de perforación diamantina).

Con escrito N° 1232692 del 14 de mayo del 1999 Sociedad Minera Cambior Perú S.A. presentó el estudio de Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de Exploración Minera "La Arena", en cumplimiento de la R.M. N° 038-98-EM. En la EA SMCP consideró efectuar tres (03) plataformas de perforación (total 10 taladros, acumulando 1 120 m de perforación) y 600 m de vías de acceso. El estudio fue evaluado y observado con Informe N° 084-99-DGAA/FM del 14 de octubre de 1999. En marzo de 2000 SMCP presentó el levantamiento de observaciones a la EA, luego de evaluar el proyecto de exploración "La Arena" fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 390-2001-EM/DGAA del 30/11/2001.

Solicitud de Modificación de la EA

Mediante escrito N° 1425217 del 22 de agosto del 2003 Sociedad Minera Cambior Perú S.A. presentó el estudio de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto "La Arena", para ampliar trabajos de exploración en las concesiones mineras Florida I, II y III; F.M. 1, 2, 3, 4 y 5; Eve A, B y E; María Angola 17, 18, 19, 26 y 29; Agua Blanca 1, 2, 3 y 4; Cerro Colorado 2 y 6, Alta Gracia DC, Colorado CBJ, Florida IA, IIA y IIA; El Ferrol N° 5019, N° 5026 y N° 5027; Peña Colorada, Peña Colorada I, II y III, Miche 21, 23 y 33, San José y Sigrid.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

Con escrito N° 1432113 del 09 de octubre de 2003 SMCP adjuntó las publicaciones realizadas en el diario oficial "El Peruano" edición del 01 de octubre de 2003 y en el diario "Nuevo Norte" del 06 de Octubre de 2003.

La EA fue evaluada y observada con el Informe N° 327-2003-MEM-AAM/EA del 05 de noviembre de 2003 y hecho de conocimiento del titular con Oficio N° 1944-2003/MEM-AAM.

Con escrito N° 1446957 y escrito N° 1449013 del 12 de enero de 2004 y del 22 de enero de 2004 respectivamente, SMCP presentó el levantamiento de observaciones del informe antes mencionado, luego de evaluar ambos escritos el estudio fue observado con el Informe N° 025-2004-MEM-AAM/EA e Informe N° 086-2004-MEM-AAM/EA del 21 de enero de 2004 y del 26 de febrero de 2004 respectivamente, y hecho de conocimiento del titular con Oficio N° 211-2004/MEM-AAM y Oficio N° 211-2004/MEM-AAM del 28/01/2004 y del 01/03/2004 respectivamente.

Con el escrito N° 1456071 del 04 de marzo de 2004, SMCP presentó el segundo levantamiento de observaciones realizadas a la EA, el escrito indicado fue evaluada y nuevamente observada con Informe N° 108-2004-MEM-AAM/EA del 02 de marzo de 2004 y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 227-2004-MEM/AAM del 05 de abril de 2004.

Con escrito N° 1464295 del 26 de abril de 2004, SMCP presentó el tercer levantamiento de observaciones realizadas a la EA, el cual fue evaluada y observada a través del Informe N° 193-2004-MEM-AAM/EA del 24/05/2004 y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 480-2004-MEM/AAM del 26/05/2004.

Trabajos programados

- Para el presente proyecto está programando la construcción de once (11) plataformas perforación y 2 690 m vías de acceso. Estima disturbar 0.993 ha.
- Los trabajos de perforación serán ejecutados en cuatro (04) meses.

EVALUACIÓN

Mediante escrito N° 1467239 del 14 de mayo del 2004 y escrito N° 1471992 del 10 de junio de 2004, SMCP presenta el levantamiento de observaciones del informe antes mencionado.

Entre la información incluida en la EA tenemos:

- Adjunta copias de la titularidad de las concesiones mineras Florida I, II y III; María Angola 17 y 18; Agua Blanca 1, 2, 3 y 4; Cerro Colorado 2; Florida IA, IIA y IIA; Peña Colorada, Peña Colorada I, II y III, Miche 21, 23 y 33 a favor de SMCP.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

736

- Adjunta contrato de transferencia, inscrita en el INACC (antes Registro Público de Minería) de las concesiones mineras F.M. 1, 2, 3, 4 y 5; Eve A, B y E; María Angola 19; Cerro Colorado 2 y 6, Alta Gracia DC, Colorado CBJ, Florida IA, IIA y IIA; Peña Colorada, Peña Colorada I, II y III, y 33 San José a favor de SMCP.
- Indica que las instalaciones auxiliares (campamentos, talleres, otros) serán los mismos del proyecto aprobado.
- Adjunta mapas de ubicación de las plataformas propuestas y de las estaciones de monitoreo de agua superficial y subterránea.
- Adjunta informe de los resultados de calidad de agua superficial y subterránea realizada durante los años 1997, 1998, 1999 y mayo del 2003. Los análisis muestran que la mayoría de los parámetros analizados presentan valores por debajo de los límites de la Ley General de Aguas, Clase III; a excepción de las aguas de la quebrada Tambo Chiquito, del manantial La arena y manantial Sayapamba (presenta pH ligeramente ácido).
- Adjunta acta de acuerdo celebrados con los propietarios del terreno superficial del área proyecto, referente a los permisos de tránsito y uso del terreno.
- Adjunta copia del informe arqueológico del área del proyecto, elaborado en 1998 por el INC de La Libertad, indica el hallazgo de 26 sitios arqueológicos.
- Adjunta fotos de las áreas que han sido rehabilitadas, excepto del pozo séptico, vías de acceso y plataformas en las cuales se vienen haciendo trabajos de mantenimiento para su uso en los nuevos trabajos de exploración que realizará.
- Estima consumir 120 galones/semana de gasolina y 70 galones/día de petróleo D2 que son adquiridos en el distrito de Huamachuco.
- Adjunta mapa de ubicación de las concesiones que abarca el presente proyecto.
- Adjunta copia del comprobante de haber presentado la modificación de la EA a la Municipalidad Distrital Sánchez Carrión.
- Estima que el consumo de agua para uso industrial será (10 lt./s) proveniente del canal de riego "La Zarza".
- Dispondrá de un campamento para 15 personas (personal de staff y de apoyo).
- Indica que han construido 23.3 Km. de trincheras y 18,467 m de perforación diamantina.
- Implementarán un programa de empleo temporal rotativo para los pobladores de las comunidades y familias de los propietarios de los terrenos superficiales.

Entre las medidas de control y mitigación tenemos:

- Indica que el almacén de combustible tendrá una capacidad de 240 galones, además señala que el piso será cubierto con material plástico para el caso de derrames y contará con una zanja externa de seguridad y techo de protección. El almacén de



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

combustibles contará con un dique de contención de 110 % del volumen almacenado. Adjunta esquema del almacén.

- Indican que el mantenimiento de las maquinarias y vehículos serán realizados en los talleres de Huamachuco.
- Los efluentes líquidos domésticos serán almacenados en un pozo séptico y tratados con cal.
- Los aceites y grasas residuales serán almacenados en cilindros y trasladados hacia los talleres de Huamachuco para su reciclado.
- Los residuos sólidos orgánicos serán almacenados en cilindros y dispuestos en una poza (relleno sanitario) que construirán en el área.
- Los residuos sólidos inorgánicos serán almacenados en bolsas plásticas para ser dispuestos al relleno sanitario de Huamachuco.
- Indica que el suelo a removerse será almacenado al costado del camino y contará con canales de coronación; asimismo, construirán canaletas laterales y zanjas de derivación en las vías de acceso.
- Indica que por cada plataforma construirán dos pozas (5m x 2m x 2m) para manejo de lodos ubicadas al lado y debajo de la plataforma.
- Los suelos contaminados con hidrocarburos serán tratados biológicamente, para lo cual aprovecharán la presencia natural de bacterias y organismos en el suelo, que consumen contenidos de carbono de petróleo, la evaporación de los componentes volátiles y la remoción gradual de los componentes parafínicos dentro del combustible. Asimismo, añadirán nutrientes para la biodegradación como fertilizantes orgánico, úrea o sulfato de amonio y fosfato.
- Los paños contaminados con hidrocarburos serán almacenados en cilindros metálicos cerrados y serán dispuestos al relleno sanitario de Huamachuco, señala que en dicho relleno disponen de residuos de los talleres de vehículos motorizados, grifos de abastecimiento de combustible y restos provenientes de los hospitales.
- Implementarán un programa de empleo temporal rotativo con incidencia en la población de la comunidad y familias de los propietarios de los terrenos superficiales donde se van efectuar las actividades de exploración.
- El titular se compromete a respetar la integridad de los sitios arqueológicos hallados en el área del proyecto.
- Como cierre de las pozas para manejo de lodos considera cubrirlos con el material extraído inicialmente y posteriormente realizarán el nivelado.
- Como cierre del pozo séptico considera la adición de cal e hipoclorito de sodio luego procederán al relleno con el material extraído inicialmente.
- Indica que no consideran el cierre del pozo de agua que abastecerá al proyecto ya que será utilizada por la población local.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

737

- Como cierre de las plataformas considera el relleno con el material extraído inicialmente, luego contornearán y suavizarán la topografía.
- Contarán con 14 estaciones de monitoreo para el control de la calidad de agua superficial y subterránea.
- Sociedad Minera Cambior Perú S.A. se compromete a realizar el monitoreo de los efluentes provenientes de las pozas de manejo de lodos, y los resultados serán comunicadas al MEM.
- Indican que todas las áreas disturbadas serán revegetadas con especies nativas. Las actividades de revegetación serán realizadas por el titular, para lo cual realizarán un estudio a través de una consultora de medio ambiente, y adecuar programas locales de instituciones como el Ministerio de Agricultura, ONG's u otras empresas mineras. En la revegetación utilizarán especies nativas de la zona, a través de semillas y/o plantones.



Según el cronograma adjunto las actividades de exploración serán ejecutadas en cuatro (04) meses.

Actividad	Jul	Ago	Set	Oct	Nov
Perforación					
Rehabilitación de las áreas disturbadas					

RECOMENDACIONES

Consideramos que el proyecto de Modificación de la EA de Exploración Minera "La Arena", de Sociedad Minera Cambior Perú S.A., contiene las medidas de control y mitigación adecuadas; por lo que, se extiende opinión favorable para su aprobación sin perjuicio de la aplicación de sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular, en virtud de la EA. Los trabajos de exploración serán ejecutados desde el 20 julio de 2004 hasta 20 noviembre de 2004.

Es cuanto cumplo en informar a usted para los fines del caso.



**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES**

Atentamente,

Ing. Elías Acevedo F.
CIP 50539

Lima, 25 MAYO 2004



Visto el Informe N° 252-2004-MEM-AAM/EA y estando de acuerdo con lo expresado emítase la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Ampliación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "La Arena", en relación a las labores de exploración, presentado por Sociedad Minera Cambior Perú S.A., los trabajos de exploración serán ejecutados desde 20 julio de 2004 hasta 20 de noviembre de 2004, prosiga su trámite.



ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 99004 **REFERENCIA:** 1471992
DOCUMENTO: AAM - RES-DIR. N° 375-2004/MEM-AAM
INTERESADO: SOCIEDAD MINERA CAMBIOR PERU S.A.
REPRESENTANTE: CHRISTIAN PALOMINO A.
DIRECCION DEST: AV. JOSE CASIMIRO ULLOA 312 - SAN ANTONIO
UBIGEO: MIRAFLORES LIMA LIMA Departamento Lima / MGOYA



TRANSCRITO A:

Sociedad Minera Cambior Perú S.A.
 Representante Legal : Christian Palomino A.
 Dirección: Av. José Casimiro Ulloa N° 312 – Urb. San Antonio - Miraflores



738

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 375 -2004-MEM/AAM

Lima, 27 JUL. 2004

Visto, el escrito N° 1425217, de fecha 22 de agosto de 2003, presentado por **SOCIEDAD MINERA CAMBIOR PERU S.A.**, a través del cual solicita la Modificación de Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "La Arena", ubicado en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los estudios ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Evaluación Ambiental presentada ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, haciéndose de conocimiento público a través de la publicación del Aviso respectivo en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 01 de octubre de 2003 y en el Diario "Nuevo Norte", de fecha 06 de octubre de 2003;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros mediante Informes: N° 327-2003-MEM-AAM/EA, de fecha 05 de noviembre de 2003, N° 025-2004-MEM-AAM/EA, de fecha 21 de enero de 2004, N° 086-2004-MEM-AAM/EA, de fecha 26 de febrero de 2004, N° 108-2004-MEM-AAM/EA, de fecha 02 de marzo de 2004, N° 193-2004-MEM-AAM/EA, de fecha 24 de mayo de 2004, efectuó la revisión técnica respectiva, concluyéndose por la observación del estudio;



Que, la empresa recurrente, a través de los escritos N° 1471992, de fecha 10 de junio de 2004; 1467239, de fecha 14 de mayo de 2004; 1464295, de fecha 26 de abril de 2004; 1456071, de fecha 04 de marzo del 2004; 1449013, de fecha 22 de enero de 2004 y 1446957, de fecha 12 de enero de 2004, presentó dentro del plazo establecido por ley el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió el Informe N° 252-2004-MEM-AAM/EA, de fecha 24 de mayo de 2004, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales Mineros, de fecha 25 de mayo de 2004, a través del cual se concluye por la aprobación del estudio;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM; Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "La Arena", ubicado en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, presentada por **SOCIEDAD MINERA CAMBIOR PERU S.A.**

Las especificaciones de la evaluación de la presente Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en los Informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, los cuales forman parte de la misma como Anexo 1.

Artículo 2°.- Los trabajos de exploración serán ejecutados desde el 20 de Julio de 2004 hasta el 20 de noviembre de 2004.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los Documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.



Regístrese y Comuníquese,




MIG. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales